



**Superintendencia  
de Sociedades**

SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ  
N.I.T. / C.C. : 860024108  
Expediente : 10284  
Nombre : COMERCIAL MODERNA S.A. COMODERNA S.A. EN LIQUIDACION  
Dependencia : LIQUIDACIONES  
Trámite : 10001 - TUTELAS  
Folios : 3 Anexos: NO Término: 04/04/2011  
Fecha : 04/04/2011 Hora : 12:30 PM  
Tipo Documento : AUTO Número: 400-005124

Radicación No.:2011-01-119205

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D. C

**PROCESO:** COMERCIAL MODERNA S.A., COMODERNA S.A., EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA.

**APERTURA:** AUTO 410-4602 del 05 de Abril de 2000

**LIQUIDADOR:** MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS

**ASUNTO:** CÚMPLA FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.

#### ANTECEDENTES:

Mediante telegrama No 0081 del 31 de enero de 2011, radicado en este despacho bajo el número 2011-01-023736 el 01 de febrero de 2011, el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó el fallo No 2001-0001 del 24 de enero de 2011, proferido dentro de la acción de tutela, interpuesta por el señor Gustavo Adolfo Vargas González. En dicho fallo el Juzgado del conocimiento resolvió a favor del accionante, en el siguiente sentido:

*“...En consecuencia, se ORDENA a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE LIQUIDACIONES-, que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, declare sin valor ni efecto lo actuado a partir de la fecha en que se hizo entrega a los demás acreedores de los bienes. También para que rehaga la actuación y entere de ello mediante comunicación escrita al accionante con suficiente antelación”.*

En cumplimiento del fallo mencionado, con auto No. 405-001809 del 2 de febrero de 2011, el juez del concurso dispuso:

**PRIMERO:** *En cumplimiento a la orden impartida por el Juez Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, en providencia del 24 de enero de 2011, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor Gustavo Adolfo Vargas González contra la Superintendencia de Sociedades, **DECLÁRESE**, sin valor ni efecto lo actuado a partir de la fecha en que se hizo entrega a los demás acreedores de los bienes, dentro del proceso de liquidación de la sociedad COMERCIAL MODERNA S.A. COMODERNA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, conforme al auto 405-010703 del 24 de junio*

Prosperidad  
para todos

BOGOTÁ D. C AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000 LINEA GRATUITA 018000114319.  
Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506.  
MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-5115218/5113663 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL. 968-847393-847987. CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL. 6880404. CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429. CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 976-716190/717985 BUCARAMANGA CALLE 41 No. 37-82 TEL 976-321541/44





de 2010, confirmado por el auto 405-013619 del 10 de agosto de 2010 y al auto 405-019494 del 21 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó la redistribución de bienes.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la liquidadora de la sociedad COMERCIAL MODERNA S.A. COMODERNA S.A., EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, informar por escrito con suficiente antelación, al señor Gustavo Adolfo Vargas González lo referente a la entrega de bienes de que trata el auto 405-10703 del 24 de junio de 2010, confirmado por el auto 405-013619 del 10 de agosto de 2010.

**TERCERO: LÍBRESE** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, y a la Fiduciaria Colpatria, para lo pertinente, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia y al fallo de tutela objeto del presente pronunciamiento.

Con escrito radicado con el No. 2011-01-077547 del 9 de marzo de 2011, se informó al juez concursal que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá decretó la nulidad de lo actuado por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá y se devolvió el expediente al juzgado de primera instancia, para que previa la notificación a los acreedores se volviera a expedir la sentencia de tutela.

Con escrito radicado con el No. 2011-01-117124 del 1 de abril de 2011, el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, informó que conforme al fallo de fecha 25 de marzo de 2011, se resolvió NEGAR por improcedente la acción de tutela.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En cumplimiento a la orden impartida en fallo del 25 de marzo de 2011, por el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, el juez concursal dejará sin efecto el auto No. 405-001809 del 2 de febrero de 2011, por medio del cual se había dado cumplimiento al primera fallo de tutela proferido el 24 de enero de 2011, y como consecuencia de ello declara que conserva plena validez y efecto lo actuado a partir de la fecha en que se hizo entrega a los demás acreedores de los bienes, dentro del proceso de liquidación de la sociedad COMERCIAL MODERNA S.A. COMODERNA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, conforme a la cesión de bienes aprobada mediante auto 405-010703 del 24 de junio de 2010, confirmado por el auto 405-013619 del 10 de agosto de 2010.

En consecuencia, queda igualmente con efecto la redistribución de bienes aprobada en auto 405-019494 del 21 de octubre de 2010.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para que proceda a efectuar la inscripción de los beneficiarios de la cesión de bienes, así como a la Fiduciaria Colpatria, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** En cumplimiento a la orden impartida por el Juez Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, en providencia del 25 de marzo de 2011, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor Gustavo Adolfo Vargas González contra la Superintendencia de Sociedades, **DECLÁRESE** sin efecto el auto No. 405-001809 del 2 de febrero de 2011, y en consecuencia conserva plena validez y efecto lo actuado a partir de la fecha en que se hizo entrega a los demás acreedores de los bienes, dentro del proceso de liquidación de la sociedad **COMERCIAL MODERNA S.A. COMODERNA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, conforme al auto 405-010703 del 24 de junio de 2010, confirmado por el auto 405-013619 del 10 de agosto de 2010 y el auto 405-019494 del 21 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó la redistribución de bienes.

**SEGUNDO: LÍBRESE** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, y a la Fiduciaria Colpatria, para lo pertinente, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES,**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD:	ACT
NIT	860 024 108
EXP	10284
RAD	2011-01-117124
COD TR	10001
COD DEP	405
COD FUNC	M9774
TER	SIN